



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14528

Lunes 30 de diciembre de 2024

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuiupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2024 - Ley I N° 802 Dto. N° 1914: «Establecer en todos los procedimientos administrativos en los que esté involucrado como parte un adulto mayor, los funcionarios de cualquier organismo de la administración central o descentralizada deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la máxima celeridad»...	2
Año 2024 - Ley II N° 306 Dto. N° 1915: «Apruébase en todos sus términos el Convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, suscripto con fecha 9 de septiembre de 2024, entre la Provincia del Chubut y la Empresa SULLAIR ARGENTINA S.A.».....	2-3
Año 2024 - Ley III N° 53 Dto. N° 1916: «Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley III N° 50 ».....	3
Año 2024 - Ley V N° 199 Dto. N° 1917: «Sustitúyanse los artículos N° 2° y 5° de la Ley V N° 70».....	3-4
Año 2024 - Ley VIII N° 154 Dto. N° 1918: «Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 30 de septiembre de 2024 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y la Provincia del Chubut».....	4-5
Año 2024 - Ley IX N° 175 Dto. N° 1919: «Créase la Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut ».....	5-6
Año 2024 - Ley IX N° 176 Dto. N° 1920: «Apruébase en todos sus términos el Convenio de colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, ».....	6-7
Año 2024 - Ley XIII N° 31 Dto. N° 1921: «Sustitúyese el artículo 692 del Anexo A de la Ley XIII N° 5,».....	7
Año 2024 - Ley XV N° 40 Dto. N° 1922: «Incorpórase como artículo 238 bis a la Ley XV N° 9, Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut, ».....	7-8

DECRETO SINTETIZADO

Año 2024 - Dto. N° 1760.....	8
------------------------------	---

RESOLUCIÓN

Inspección General de Justicia Año 2024 - Res. N° 193.....	8-10
---	------

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	10-18
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ESTABLECER EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADO COMO PARTE UN ADULTO MAYOR, LOS FUNCIONARIOS DE CUALQUIER ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O DESCENTRALIZADA DEBERÁN DESPLEGAR UN COMPORTAMIENTO TENDIENTE A GARANTIZAR LA MÁXIMA CELERIDAD

LEY I N° 802

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- En todos los procedimientos administrativos en los que esté involucrado como parte un adulto mayor, atendiendo a su particular situación de vulnerabilidad, los funcionarios de cualquier organismo de la administración central o descentralizada deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la máxima celeridad, adoptando todas las medidas que fueren conducentes.

Artículo 2°.- Se consideran adultos mayores, conforme con la definición establecida en la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», a aquellas que tengan más de sesenta (60) años de edad.

Artículo 3°.- Las autoridades del Poder Ejecutivo arbitrarán los medios necesarios para individualizar las actuaciones en las que intervengan adultos mayores, estableciéndose dos categorías, a saber:

a) atención preferente (amarilla). Si el adulto mayor tiene o es mayor de sesenta (60) y menor de setenta y cinco (75) años de edad;

b) prioridad en la atención preferente (roja). Si el adulto mayor tiene o es mayor a setenta y cinco (75) años de edad. También si cuenta con sesenta (60) años de edad y tiene algún tipo de discapacidad, se deberá identificar esta circunstancia y dar a la misma prioridad.

Artículo 4°.- Fijase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para que el Poder Ejecutivo proceda a implementar la presente en las actuaciones nuevas y un plazo de ciento veinte (120) días para las actuaciones en trámite.

Artículo 5°.- La prioridad de atención establecida en la presente ley se adoptará igualmente para el tratamiento de los adultos mayores cuando sean partes de un proceso judicial, debiendo el Superior Tribunal de Justicia adecuar las medidas conducentes a ello.

Artículo 6°.- Los organismos encargados de aplicar la presente deben disponer acciones tendientes a capacitar a los servidores públicos en la temática de Adultos Mayores y su trato preferencial

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder

Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1914
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer en todos los procedimientos administrativos en los que esté involucrado como parte un adulto mayor, los funcionarios de cualquier organismo de la administración central o descentralizada deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la máxima celeridad; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 802
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO, SUSCRITO CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA EMPRESA SULLAIR ARGENTINA S.A

LEY II N° 306

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, suscrito con fecha 9 de septiembre de 2024, entre la Provincia del Chubut, representada por el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Ing. Nicolás CITTADINI el Subsecretario de Servicio Públicos, Sr. Marcelo MAMMOLITI y la Empresa SULLAIR ARGENTINA S.A., representada por sus apoderados,

Sres. Marcelo Rodolfo ROEL GASSEUY y Gabriel Alberto LLENES Matías Hernán GOMEZ, protocolizado al Tomo 4, Folio 202 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 30 de octubre de 2024 y ratificado por Decreto N° 1754/24 de fecha 25 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Condonase el pago del impuesto de sellos emergente del Convenio que se aprueba con la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1915
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, suscripto en

fecha 9 de septiembre de 2024 entre la Provincia del Chubut y la Empresa SULLAIR ARGENTINA S.A., protocolizado al Tomo: 4, Folio: 202, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 30 de noviembre de 2024 y ratificado por Decreto N° 1754/24 de fecha 25 de noviembre de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 306
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

PRORRÓGASE POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY III N° 50

LEY III N° 53

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley III N° 50 para la presentación del informe referido en el artículo 4° de la misma, contados a partir del vencimiento del plazo original. La Comisión podrá disponer, mediante resolución fundada, una nueva prórroga por un plazo adicional de hasta ciento ochenta (180) días, si las circunstancias del trabajo así lo requirieran.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1916
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la prórroga por el término de ciento ochenta (180) días corridos del plazo establecido en el artículo 5° de la Ley III N° 50; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 53
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS N° 2° Y 5° DE LA LEY V N° 70

LEY V N° 199

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Ley V N° 70, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º.- Los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos de la siguiente forma:

1) Los magistrados y funcionarios judiciales y los abogados por sus pares, en ambos casos aun entre los retirados y jubilados, mediante voto secreto a simple pluralidad de sufragios.

Para el estamento de los magistrados y funcionarios judiciales se debe garantizar la representación de la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, de modo que cada uno de los tres consejeros y su suplente pertenezcan a cada uno de ellos.

El acto eleccionario se lleva a cabo en un mismo día en cada circunscripción judicial.

2) Los cinco representantes del pueblo, en oportunidad de las elecciones generales, de una lista de candidatos no necesariamente partidarios que presenta cada agrupación política interviniente en el acto eleccionario a nivel provincial. El Poder Ejecutivo provee lo necesario a esos fines.

3) El representante de los empleados judiciales mediante elección que practican los mismos en toda la Provincia.

En todos los casos se eligen titulares que no pueden pertenecer a la misma circunscripción judicial, y sus suplentes, bajo los mismos requisitos y condiciones (Art. 191 Constitución Provincial).

Los partidos políticos provinciales y municipales, los Colegios de Abogados, los Magistrados y Funcionarios Judiciales, y los Trabajadores Judiciales, garantizarán la representación igualitaria de género en la integración del Consejo de la Magistratura a través de la alternancia de género en la designación de sus representantes respecto del/a consejero/a que deban renovar.»

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley V N° 70, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5º.- Los abogados, los Magistrados y Funcionarios y los empleados judiciales votan libremente los nombres de sus preferencias, debiendo hacerlo por un titular y un suplente de un mismo género, adecuando la nominación al género determinado por aplicación del segundo párrafo del artículo 9º de la presente Ley.

En el caso de los Magistrados y Funcionarios Judiciales, los elegidos deberán corresponder al ámbito del Poder Judicial al que pertenece el integrante cuya posición se renueva, cuidando la integración equitativa de acuerdo con lo previsto en el art. 2, inc. 1), segundo párrafo de la presente ley.

Se entiende postulados como carga pública quienes están en condiciones de ejercer el cargo conforme con las normas constitucionales y legales; los que tienen excusa fundada, la hacen saber al Tribunal Electoral con una anticipación no inferior a los 20 (veinte) días corridos al día del acto eleccionario.

El Tribunal Electoral comunica al Superior Tribunal de Justicia el nombre de quienes no intervienen en el acto eleccionario como candidatos por aceptación de su excusación; se publicita debidamente para conocimiento de los electores.»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 3º.- A los efectos de hacer operativa la disposición del Artículo 2º de la Ley V N° 70, en el próximo acto eleccionario, el reemplazante del consejero perteneciente al estamento magistrados y funcionarios judiciales deberá ser parte del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 4º.- A los fines de resguardar lo normado en el art. 191 inc. 3ro. de la Constitución Chubut, y atento a la composición actual el Consejero perteneciente al Ministerio Público Fiscal a designarse en la próxima elección, no podrá corresponder a las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia ni de Puerto Madryn

En lo sucesivo, deberá limitarse las próximas candidaturas a las representaciones que subsisten por circunscripción judicial.

Artículo 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1917 Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a sustitución de los artículos N° 2º y 5º de la Ley V N° 70; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 199
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (UNPSJB) Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY VIII N° 154

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruebase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 30 de septiembre de 2024 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), representada por la Master Antonia Lidia Blanco, en su carácter de Rectora y la Provincia del Chubut, representada por Sr. Gobernador, Licenciado Ignacio Torres, el que tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación una mayor eficacia en el logro de los objetivos propios de cada una de ellas en general y, en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología, que fuera protocolizado al Tomo 4, Folio 206, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 01 de noviembre de 2024.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1918
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 30 de septiembre de 2024 entre la

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), representada por la Master Antonia Lidia BLANCO, en su carácter de Rectora y la Provincia del Chubut representada por el Sr. Gobernador, Licenciado Ignacio TORRES, el que tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanentes entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación una mayor eficacia en el logro de los objetivos propios de cada una de ellas en general y, en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, capacitación y la trasferencia de servicios y tecnología, que fuera protocolizado al Tomo: 4, Folio 206 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 1 de noviembre de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el

artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 154
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

CRÉASE LA MESA DE HIDRÓGENO VERDE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY IX N° 175

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut como entidad especializada, plural, intersectorial e interdisciplinaria, encargada de analizar las condiciones y oportunidades para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde en la provincia.

Artículo 2º.- La Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut tendrá como objetivo central coordinar las estrategias a desplegar en materia científica y productiva, con la finalidad de diseñar y definir políticas públicas orientadas a atraer inversiones que permitan la producción de hidrógeno verde en el territorio provincial como así también el desarrollo de una industria integrada que comprenda todas las fases que van desde las fuentes de energía renovable, la producción, la transformación en amoníaco para transporte y su comercialización interna y a mercados de exportación.

Artículo 3º.- La Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut será presidida por el Poder Ejecutivo, quien asimismo designará un (1) representante que se desempeñará como coordinador de su funcionamiento, y estará integrada por:

- a) Un representante de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación.
 - b) Un representante del Ministerio de Producción.
 - c) Un representante de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
 - d) Un representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
 - e) Legisladores nacionales de la Provincia del Chubut que impulsen proyectos de ley vinculados a la materia o que estén involucrados en la misma.
 - f) El presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y un integrante de la primera minoría de dicha comisión, designado por la misma.
- Asimismo, el Poder Ejecutivo invitará a integrar la Mesa -y designar a esos efectos a un integrante, a las siguientes entidades:
- g) Un representante designado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB).
 - h) Un representante de la Facultad Regional Chubut

de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

i) Un representante de Transición Energética Sostenible (TES).

Artículo 4º.- Serán funciones de la Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia todas las atinentes a:

a) Proponer al Poder Ejecutivo una hoja de ruta y una estrategia para el desarrollo de una industria del hidrógeno verde en la Provincia del Chubut en el mediano plazo;

b) Articular acciones con organismos nacionales e internacionales ligados al desarrollo del hidrógeno verde.

c) Mantener actualizada toda la información que pueda resultar relevante para los objetivos de desarrollo del hidrógeno verde.

d) Organizar actividades científicas y académicas orientadas a promover la industria del hidrógeno.

e) Oficiar de enlace interministerial y con la Legislatura en todo lo concerniente a la materia, a los fines de coordinar actividades y la preparación de normas legales y reglamentarias.

Artículo 5º.- La Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut establecerá sus propias normas de funcionamiento, las que deberán contemplar que sus determinaciones se adoptarán por consenso y tendrán carácter no vinculante y de asesoramiento al Poder Ejecutivo y demás poderes públicos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1919
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación de la Mesa de Hidrógeno Verde de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 175
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LEY IX N° 176

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por su Gobernador, Lic. Ignacio Agustín Torres y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, representada por su Presidente, Sr. Elio Del Re y la Secretaria General Sra. Zulema Nora Victoria Reznik, celebrado el día 3 de octubre de 2024, protocolizado al Tomo 4, Folio 230 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 11 de noviembre de 2024.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1920
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio de colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia del

Chubut representado por el Sr. Gobernador, Licenciado Ignacio TORRES y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, representada por su Presidente, Sr. Elio DEL RE y la Secretaria General Sra. Zulema Nora Victoria REZNIK, celebrado el día 3 de octubre de 2024, protocolizado al Tomo: 4, Folio: 230 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 11 de noviembre de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 176

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 692 DEL ANEXO A
DE LA LEY XIII N° 5**

LEY XIII N° 31

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 692 del Anexo A de la Ley XIII N° 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 692. PROCEDENCIA. La acción de desalojo procederá contra locatarios, sublocatarios, tenedores precarios, intrusos y cualesquiera otros ocupantes cuyo deber de restituir sea exigible. En cualquier estado del juicio después de trabada la litis y a pedido del actor, el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuera verosímil y la falta de entrega ocasione graves perjuicios al accionante, previa caución por los eventuales daños y perjuicios que se puedan irrogar».

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1921
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución del artículo 692 del Anexo A de la Ley XIII N° 5, Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XIII N° 31

**INCORPÓRASE COMO ARTÍCULO 238 BIS
A LA LEY XV N° 9, CÓDIGO PROCESAL PENAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

LEY XV N° 40

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 238 bis a la Ley XV N° 9, Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 238 bis.- Restitución de inmuebles. En las causas por infracción al artículo 181 del Código Penal, desde la apertura de la investigación en los términos del artículo 274 o en forma posterior en cualquier estado del proceso, el juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal o, en su caso, de la parte querellante, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble a su titular cuando el derecho invocado fuere verosímil.

La petición también podrá ser presentada por la víctima, aunque no esté formalizada su presentación en la causa como parte querellante.

A los fines de tener por configurada la verosimilitud se tendrán especialmente en cuenta las siguientes situaciones:

a) La acreditación documentada por parte de la víctima de su derecho de propiedad o de la legítima posesión o tenencia sobre el inmueble usurpado;

b) La falta de acreditación de título para justificar el derecho real de dominio, la posesión o la tenencia por parte del ocupante sobre el cual recaiga la imputación penal será considerado un supuesto específico de verosimilitud del derecho invocado por la víctima.

El juez podrá fijar una contracautela en aquellos casos en los que por sus circunstancias lo considere necesario».

Artículo 2°.- LEY GENERAL Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1922
Rawson, 20 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la incorporación como artículo 238 bis a la Ley XV N° 9, Código Procesal Penal de la Provincia del

Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 40
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 1760 **28-11-24**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexo)

RESOLUCIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución N° 193
Rawson, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley I N° 79, la Resolución N° 202/19 IGJ; y

CONSIDERANDO:

Que todo instrumento constitutivo de una persona jurídica debe contener el nombre de la misma siendo este libremente elegible siempre que las distinga de otras;

Que el Código Civil y Comercial establece parámetros que tienen por objeto la tutela de la inconfundibilidad entre distintas personas jurídicas, a

los fines de dar una adecuada protección al interés de los terceros y al interés público, que resultaría afectado por el eventual error en que se induce;

Que el Anexo I de la Resolución N° 202/19 IGJ, establece en los puntos 14 y 15 de las Disposiciones Generales, los criterios por los cuales no se otorgará conformidad administrativa a aquellas entidades que pretenden su inscripción ante este Organismo;

Que a los fines de evitar la dispersión normativa, y como mejor técnica legislativa, cumpliendo con el principio de economía procesal que impone el artículo 1°, inciso 9) de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo, corresponde derogar los puntos mencionados en el considerando que antecede, a los fines de unificar en una normativa única sobre el particular;

Que resulta necesario implementar un mecanismo de consulta previa al inicio del trámite de solicitud de inscripción y reserva de la denominación propuesta por los interesados y/o representantes de las Personas Jurídicas;

Que es política de la gestión actual la simplificación y agilización de trámites en materia administrativa, con el objetivo de brindar a los usuarios y la población en general un mejor servicio, todo lo cual apunta a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía a través de sistemas que propendan a la mejora de los servicios brindados;

Que la Dirección de Coordinación Tecnológica dependiente del Ministerio de Gobierno es la encargada de desarrollar las herramientas, a requerimiento de este organismo, que permitan que la tramitación de la consulta de homonimia y reserva de denominación sea a través de un sistema informático que vincule a los administrados con el Organismo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que el Inspector General de Justicia, conforme el art. 19 inc. c) de la Ley I N° 79 puede tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;

POR ELLO:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el procedimiento de consulta de homonimia y reserva de denominación cuya normativa de uso, funcionamiento e implementación es según los Anexos A y B que forman parte integrante de la presente resolución. Las personas jurídicas que pretendan inscribirse en la jurisdicción de la Provincia de Chubut deberán ajustar su denominación a lo allí establecido.

Artículo 2°.- Facúltese a la Dirección de Coordinación Tecnológica dependiente del Ministerio de Gobierno a implementar un sistema informático que vincule a los administrados con el Organismo en relación a la tramitación de la consulta de homonimia y reserva de denominación.

Artículo 3°.- Deróguense los apartados 14 y 15 del

Anexo I - Disposiciones Generales que forma parte integrante de la Resolución N° 202/19 IGJ.

Artículo 4°.- Anótese en la marginal de la Resolución N° 202/19 IGJ lo dispuesto en este acto.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Ernesto J. D'Alessandro
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

I: 26-12-24 V: 30-12-24

ANEXO A

Artículo 1°.- Estará a cargo de la Inspección General de Justicia verificar el nombre de las personas jurídicas. El mismo debe satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva, tanto respecto de otros nombres, como de marcas, nombres de fantasía u otras formas de referencia a bienes o servicios, se relacionen o no con el objeto de la persona jurídica. La elección del nombre deberá adecuarse a la normativa específica del Código Civil y Comercial de la Nación.

El control de legalidad de la denominación se realiza mediante la consulta de la base de datos llevada a tal fin por el organismo extendiéndose a supuestos de notoriedad que permitan tener por acreditados por el organismo la existencia de determinados nombres.

Artículo 2°.- Para que exista homonimia en los términos del art. 1 la semejanza entre la denominación sujeta a autorización con las ya existentes se realiza sin distinción de los tipos sociales. No se autorizarán denominaciones con semejanzas gramaticales o cuando se utilicen palabras distintas que tengan la misma expresión fonética o diferenciada por signos de puntuación, preposiciones, artículos o conjunciones, o por la utilización de plurales.

Artículo 3°.- Además de los supuestos de homonimia entre personas jurídicas, no es procedente la autorización de las denominaciones:

a) Que contengan términos o expresiones contrarios a la ley, al orden público y a las buenas costumbres.

b) Que puedan inducir a error sobre la naturaleza, la persona, el objeto o las características de la persona jurídica.

c) Que se confunda con la denominación de entidades de bien público, instituciones, dependencias, organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o Estados extranjeros.

d) Que por su notoriedad permitan tener por acreditado el reconocimiento, la fama, o el prestigio nacional o internacional de determinados nombres sociales, comerciales o marcas registradas.

e) Que usen los vocablos «nacional», «oficial», ya sea su versión castellana o traducida a idioma extranjero.

Artículo 4°.- Para el supuesto de sociedades integrantes de un grupo se admite la adopción de denominación que tenga elementos comunes con los de otras sociedades, si todas son sociedades del mismo grupo y se acredita fehacientemente la conformidad de éstas.

Artículo 5°.- El servicio de consulta de homonimia y reserva de denominación permite a los usuarios del servicio prestado por este organismo acceder a una base de datos consulta. Se rigen por las siguientes pautas:

1. Previamente, se deberá verificar que no existan otras denominaciones fonéticamente similares mediante el trámite «Consulta de Homonimia», sistema web de la Inspección General de Justicia <https://www.gobierno.chubut.gov.ar/igj>, o el que en el futuro la reemplace. La consulta efectuada por sí sola no implica la reserva de nombre, para ello debe realizarse el trámite correspondiente.

2. Quienes pretendan reservar nombre para su entidad deberán generar un usuario y contraseña en el sistema web de la Inspección General de Justicia <https://www.gobierno.chubut.gov.ar/igj>, o el que en el futuro la reemplace. Se establecen 2 tipos de usuarios: 1. Socios o asociados; y 2. Gestores o autorizados.

3. Para solicitar la reserva en el caso de los usuarios gestores o autorizados, los socios o asociados autorizantes deberán completar el «Formulario Res 193/24 IGJ» establecido en el Anexo B de la presente resolución, el cual tiene carácter de declaración jurada. A los fines de tener por acreditada la reserva efectuada por el usuario gestor, deberá ratificarse la autorización conferida al solicitante en las disposiciones transitorias del instrumento constitutivo de la entidad.

4. A opción del interesado, se podrá registrar preventivamente la denominación a utilizar en las personas jurídicas a constituirse, en cuyo caso, el registro preventivo tendrá por efecto reservar la denominación elegida a favor de los constituyentes por un plazo de treinta (30) días corridos, el que se contará a partir de la fecha de la entrega de la constancia conformada, cuyo vencimiento se consignará en la constancia de reserva. La reserva podrá prorrogarse por igual plazo y por única vez, siempre que haya sido peticionada antes del vencimiento inicial. No se admitirá más de un registro por persona jurídica a constituirse. Vencido el plazo de reserva, si el nombre no ha sido utilizado, se dará de baja y se procederá a eliminar el nombre para que quede disponible nuevamente.

5. En caso de producirse presentaciones relativas a denominaciones idénticas, se atenderá a la prioridad temporal. La prioridad en la denominación se juzgará teniendo en cuenta el ente que primero haya presentado la solicitud.

6. Las solicitudes para la reserva de denominación se presentarán ante el sistema web de la Inspección General de Justicia <https://www.gobierno.chubut.gov.ar/igj>, o el que en el futuro la reemplace, con indicación de los nombres de los futuros constituyentes, firmado por el interesado, y

el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente.

7. En caso de rechazo puede intentar tres veces en un plazo de 10 días corridos para hacerlo. Caso contrario debe efectuarse el pago de la tasa nuevamente.

8. Receptada la solicitud se girará al área pertinente a efectos que tome razón e informe al usuario si existe registro dicha denominación:

a. En caso de poder utilizarse la denominación se emitirá el certificado correspondiente.

b. De constatarse que no se puede utilizar la denominación elegida, se rechazará y notificará al correo del solicitante a los fines de que proponga nueva denominación Efectuada, se procederá a verificar la propuesta.

9. La reserva efectuada a favor de la entidad no obstará la objeción posterior de la denominación social fundada en los artículos anteriores, ni al cumplimiento de recaudos en ellos establecidos, al momento de analizarse los instrumentos susceptibles de registración. En caso de no poder acreditarse la personería en la reserva de nombre, la misma quedará sin efecto.

10. En caso de existir dudas o consultas se canalizarán a través de la mesa de ayuda de la Dirección de Coordinación Tecnológica del Ministerio de Gobierno mdayuda.mg@gmail.com o el que en el futuro la reemplace.

ANEXO B

Formulario Res. 193/24 IGT

Sr. Usuario: tenga presente que este formulario deberá ser completado en su totalidad y utilizado únicamente para el caso de querer autorizar a un gestor para efectuar la reserva de nombre en el sistema web.

1) AUTORIZANTE:

MARQUE SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

*NTEGRANTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

*SOCIO *ASOCIADO

Apellido y Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:

Casilla de e-mail:

Teléfono:

2) DATOS DEL APODERADO O AUTORIZADO PARA

EL TRÁMITE

Apellido y Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Matricula profesional:

(En caso de corresponder)

Domicilio:

Casilla de e-mail:

Teléfono:

La información suministrada en el presente formulario reviste el carácter de declaración jurada

Firma

Aclaración

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO ACOSTA DNI 11.155.996 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ACOSTA, JUAN ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000804/2024). Comodoro Rivadavia, diciembre 06 de 2024.

MIRANDA ANALIA ROXANA
Auxiliar Letrado

I: 26-12-24 V: 30-12-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CASTILLO MANUEL EGIDIO en los autos caratulados: «CASTILLO MANUEL EGIDIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000396/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 26-12-24 V: 30-12-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GALLARDO, ELVIRA FIDELMA s/ Sucesión ab-intestato 001702/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, diciembre de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-12-24 V: 30-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO OLIVERIO SEGUNDO LAGOS, DNI 11.155.638, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «LAGOS, ANTONIO OLIVERIO SEGUNDO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000938/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELA COLON y MARCIANO CORTES, para que se presenten en los autos: «COLON ÁNGELA y CORTES MARCIANO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000593/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BRU en los autos caratulados «BRU JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000468/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONCHA GUENUL JUAN ALFREDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CONCHA GUENUL, JUAN ALFREDO Sucesión ab-intestato (Expte. 000848/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2024

JONATAN M. CONRRADI VIGNATO
Secretario

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA IRENE PINILLA ANTINOPAHE DNI 18.723.484 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PINILLA ANTINOPAHE, MARÍA IRENE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000816/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre 16 de 2024.-

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HORACIO ROBERTO BARZINI en los autos caratulados «BARZINI HORACIO ROBERTO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000526/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 27-12-24 V: 02-01-25

EDICTO

La señora jueza de primera instancia del juzgado de ejecución de Rawson de la circunscripción judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de mayo nro. 222 de la

ciudad de Rawson, provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnauo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Mirta Brunt para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «AGUERO, RAÚL RENE y MIRTA BRUNT s/ sucesión ab-intestato» (expte n° 586/2017) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 18 diciembre de 2024.-

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL CAAMIÑA FERNANDEZ, DNI 93.409.795, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CAAMIÑA FERNANDEZ, ANGEL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 855/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.
Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ÁNGELA PURICELLI DNI: 1.200.771 y BERNARDO GAUNA DNI: 2.911.921 para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PURICELLI, ÁNGELA y GAUNA, BERNARDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 828/2024.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CAROLINA EDITH GERM en los autos caratulados «GERM CAROLINA EDITH S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000594/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CASTRO ALICIA ZULEMA y CAÑETE, MARIANO CRUZ s/ Sucesión ab-intestato 001730/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los causantes, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, diciembre 12 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «SALINAS, SILVIA NORA s/ Sucesión ab-intestato 001707/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -
Puerto Madryn, diciembre 17 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-12-24 V: 03-01-25

EDICTO ESTANCIA CHICA S.R.L.

Se constituye mediante instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 2024, la sociedad que girará

bajo el nombre «ESTANCIA CHICA S.R.L.»

SOCIOS: Ronald Mark Taylor CDI N° 20604834814 de 69 años de edad, norteamericano, casado, de profesión productor agropecuario, domiciliado en San Martín 52 de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut, y Dena Suzzane Taylor CDI N° 23604834414 de 65 años de edad, norteamericana, casada, de profesión productora agropecuaria, domiciliada en San Martín 52 de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut.

DOMICILIO SOCIAL: Trevelin, provincia de Chubut. Sede social en calle Lago Rosario N° 380 de la localidad de Trevelin, provincia de Chubut.

OBJETO SOCIAL: a) Agrícola-Ganadera: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. b) Comercial - Servicios: Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexas al objeto social. Servicios de asesoramiento. c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, en particular actuar como mandataria en la representación y comercialización de todos los productos relacionados al objeto social. d) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financie-

ras y toda otra por la que se requiera concurso público. e) Forestal: Operaciones y actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o implantados, el aserrado, remanufactura de la madera; f) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. Industrialización, fabricación y comercialización de productos plásticos y derivados. g) Logística y distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación; Almacenamiento y gestión de inventarios. h) Transporte: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes. i) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. j) Exportación e importación: Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. k) Alquileres: Alquileres de maquinarias y herramientas. Alquileres de inmuebles rurales.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

DURACION: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACION: Se ha dispuesto como gerente a la Señora MALDONADO, MICHELLE ROCIO CAROLINA DNI 37.416.979 CUIT N° 27-37416979-9.

FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una. Cada una da derecho a un voto. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor Ronald Mark Taylor cincuenta (50) cuotas de Pesos

Cinco mil (\$5.000,00) cada una por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$250.000,00). b) La Señora Dena Suzzane Taylor cincuenta (50) cuotas de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) cada una por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$250.000,00).

Esquel 19/12/24.-

MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 30-12-24

EDICTO LEY N° 19550

SUBSANACIÓN DE IMA RADIOLOGÍA DIGITAL S.A.S.

Datos personales de los Socios: Fernando Luis ROS: DNI 18.002.916, CUIT 20-18002916-9, argentino, médico especialista en imágenes, casado, nacido el 19 de enero de 1967, domiciliado en Eliseo García Sainz 1512 de Puerto Madryn (Chubut) y Alejandro Gabriel TAGLIANI, DNI 14.860.774, C.U.I.T. 20-14860774-6, argentino, médico especialista en imágenes, soltero, nacido el 10 de mayo de 1962, domiciliado en España 57-7° piso Depto. «A» de Puerto Madryn (Chubut).

Fecha instrumento Constitutivo: 23 de octubre de 2024 y 1 de noviembre de 2024.

Denominación: IMA RADIOLOGÍA DIGITAL S.A.S. La misma es continuadora de Ima Radiología Digital SH de Fernando Luis Ros y Alejandro Gabriel Tagliani.

Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Puerto Madryn, de la Provincia de Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país.

Duración: cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) la realización de estudios relacionados con el diagnóstico por imagen y prácticas relacionadas con la medicina; b) Explotación de consultorios médicos, tanto los relacionados con el diagnóstico por imágenes como de cualquier especialidad dentro de la medicina; c) Comercialización de insumos para medicina, materiales descartables, prótesis, etc.; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, principalmente la especialidad de Diagnóstico por Imágenes o cualquier especialidad dentro de la medicina, en sus niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas humanas y jurídicas, e) la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas y consultorios médicos externos; f) constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, pro-

vinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria y Fideicomisos; g) realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.

Capital: - El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-) dividido en 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un voto por acción.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Director Titular, elegido por la reunión de socios. A su vez la sociedad podrá nombrar un Director Suplente quien reemplazará al Director Titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplace. El Director Titular durará en su mandato por tiempo indeterminado. El Director Titular (y el Director Suplente cuando le corresponda reemplazar al Director Titular) representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan con el objeto de esta, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Designese como Director Titular al señor Fernando Luis ROS, DNI 18.002.916 y como Director Suplente al señor Alejandro Gabriel TAGLIANI, DNI 14.860.774.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura de acuerdo con lo normado por el Artículo 53 de la Ley 27.349.

Sede social: 25 de Mayo 125 de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-12-24

EDICTO MACTRA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.L.

INSCRIPCIÓN ART. 123 LGS.

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el

Boletín Oficial el siguiente Edicto de Inscripción de Sociedad Extranjera en los términos del art. 123 de la LGS.

DENOMINACIÓN: «MACTRA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.L.»

INSTRUMENTO QUE DECIDE LA INSCRIPCIÓN Acta de la Junta Extraordinaria Universal de fecha 23 de agosto de 2024. REPRESENTANTE LEGAL: Agustín ROCCA, argentino, nacido el 19/06/1979, DNI 27.408.929, C.U.I.L. 20-27408929-7, casado en primeras nupcias con Jessica Vanesa Loos, contador público y domiciliado en calle Inacayal 268 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Avenida Guillermo Rawson 809 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-12-24

EDICTO LEY 19550

PATAGONIA RIVER GUIDES S.A. DIRECTORIO

Por disposición de la delegación de la Inspección General Justicia y Registro Público Esquel, se hace saber por un (1) día, que por resolución de la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 12/11/2024 se han designado por el plazo que determina el Estatuto Social, como Presidente del Directorio al señor Rance Raymond RATHIE, DNI N° 93.955.050, CUIT 20-93955050-0, con domicilio en Rivadavia 1723, Esquel, provincia de Chubut y Director suplente al señor Travis Colter SMITH, DNI N° 94.038.917, CUIT 20-94038917-9, con domicilio en Legua 21 RP N° 71 Km.1.

Esquel 19 de diciembre 2024.-

MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 30-12-24

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Art 10 ley 19.550).

CONSTITUCIÓN DE FPG EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 27 de noviembre de 2024 DATOS DEL SOCIO: FERNANDO PABLO GROSSO, nacido el 29 de marzo de 1966, domiciliado Avenida Las Ballenas S/N de la ciudad de Puerto Pirámides, profesión comerciante, estado civil soltero, DNI 17.673.479, CUIT: 20-17673479-6, nacionalidad argentina. DENOMINACIÓN: FPG EMPRENDIMIENTOS S.A.S. DOMICILIO: Puerto Madryn Chubut. - OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN: compra - venta; importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución al por mayor o menor en el mercado interno o externo, de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, bebidas; vestimenta; bazar y mantelería; productos de ferretería; muebles y artículos para el hogar; electrodomésticos; perfumería; artículos de decoración; artículos de librería y todo otro producto de venta al por mayor o menor y/o toda otra actividad afin que directamente se relacione con el giro del negocio de los supermercados y/o minimercados y/o bazares b) SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: servicios de recepción, Administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; c) SERVICIOS DE HOTELERIA Y TURSIMO: Servicios de prestaciones mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar, construir, reformar, locar bienes muebles o inmuebles destinados a la hotelería y turismo 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedajes; albergues y todo tipo de establecimiento vinculado a la hotelería y turismo. 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, confiterías, restaurantes y/o despacho de comidas, espectáculos y variedades. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia, con fines turísticos, recreativos, turismo aventura, de transporte turísticos, organización de excursiones, la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad, d) SERVICIOS DE GASTRONOMIA Y ENTRETENIMIENTO: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionarios. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de pro-

ductos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros e) **SERVICIOS FINANCIEROS:** Podrá realizar toda clase de operaciones financieras consistentes en aportar, invertir capitales en efectivo o en especie, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella: compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, nacionales y/o extranjeras, creada o a crearse; tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto, concursar en licitaciones públicas o privadas, participar en sociedades accidentales o agrupaciones de colaboración. **PLAZO:** CIEN (100) AÑOS contados desde su inscripción registral ante el Registro Público de la Provincia del Chubut. **CAPITAL SOCIAL:** UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) cada una, valor nominal **ADMINISTRACIÓN:** La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una o más personas humanas socios o no denominados Directores cuyo número se indicará al momento de la designación entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros, si fuese plural los Directores ejercerán la administración en forma indistinta. Los Directores, socios o no, durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad pudiendo la reunión de socios revocar su mandato. Los Directores serán elegidos por reunión de socios. **DIRECTOR TITULAR** FERNANDO PABLO GROSSO, CUIL 20-17673479-6 Director suplente: LUCILA LAUDA, CUIL 27-23157313-0, argentina, soltera, licenciada en Servicio Social, nacida el 5/11/72 con domicilio en Mar Oeste S/N de Puerto

Pirámides -La sociedad prescinde de sindicatura-
SEDE SOCIAL: Albarracín 17 1° piso, of 1 de Puerto Madryn **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de octubre de cada año.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-12-24

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
AUSTRALE S.A.**

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 38 de fecha 17 de diciembre de 2024, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 20 de enero de 2025 a las 18:00 hs., en calle Av. Roca N° 58 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la autorización para la transferencia de bienes registrables a la que se refiere el art. 12 del Estatuto Social.

2) Designar a dos accionistas responsables de suscribir el Acta de Asamblea correspondiente. -

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO
Presidente del Directorio de AUSTRALE S.A.

I: 23-12-24 V: 02-01-25

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
POSTULACIÓN PARA COBERTURA DE VACANCIA
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
LEY V-N°152**

Abogado ANDRÉS GIACOMONE
1.-Datos personales
Apellido y nombre: Giacomone Andrés
Fecha de nacimiento: 3 de julio 1981
Lugar de nacimiento: La Plata
Nacionalidad: Argentino
Estado civil: Soltero
Documento de identidad tipo y número: DNI 28.868.668

Cuit: 20-28868668-9

Domicilio: Don Bosco N° 136 e/ Sarmiento y Moreno.
Trelew – Chubut

2.- Títulos y estudios realizados

2.1- Títulos

2.1.4 Universitario Postgrado. Maestría en Derecho Administrativo. Universidad Austral. Tesis defendida 25 de febrero 2021, Nota 9.

2.1.3 Universitario - Escribano. Expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, 29 de noviembre de 2018. Promedio 8,75

2.1.2- Universitario -Abogado. Expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, 30 de noviembre de 2007. Promedio 7,07

2.1.1- Secundarios -Bachiller en Ciencias Sociales Especialidad Auxiliar Jurídico. Colegio Ministro Luis R. Mac Kay. La Plata. Buenos Aires.

2.2 – Otros Post grados

- «Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Orientación Derecho Constitucional.» Universidad di Bologna. 2024 (trabajo final en desarrollo).

-Curso de especialización en «Derechos Humanos y Justicia Constitucional. Teoría y práctica: casos europeos y americanos comparados». Università di Bologna. 2019.

-Diplomatura en Régimen Jurídico del Automotor. Organizado por AAERPA-UCES. 2012.

-Especialización en Derecho Administrativo. UNLP. Cursadas finalizadas 2008.

3.- Antecedentes docentes

3.1- Antigüedad en la docencia: 16 años

3.2- Cargos desempeñados (Asignatura- Período de desempeño)

- Codirector de la «Especialización en derecho Administrativo». Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. 2022 – hasta la actualidad.

- Codirector de la «Maestría en derecho Administrativo». Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. 2022 – hasta la actualidad.

- Docente, de la materia «Responsabilidad del Estado» en la «Especialización en Derecho Administrativo» y en la «Maestría en Derecho Administrativo» de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

- Docente, de la materia «Bienes del dominio estatal y límites administrativos a la propiedad» en la «Especialización en Derecho Administrativo» y en la «Maestría en Derecho Administrativo» de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

- Docente, a cargo de la asignatura «Dominio Público y Privado del Estado», en la «Especialización en Derecho Administrativo». Universidad Católica de la Plata. 2021 – hasta la actualidad.

- Docente a cargo de la materia «Derecho Administrativo» de la «Diplomatura en Derecho Público y Gestión Municipal». Universidad Nacional de la Patagonia (UNPSJB). Honorable Legislatura del Chubut. 2024.

- Docente Adjunto, a cargo de la Asignatura «Derecho Administrativo» dedicación simple, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNPSJB, sede Trelew. Desde 2015 hasta la actualidad.

- Docente JTP, Asignatura «Derecho Constitucional»

dedicación simple, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNPSJB, sede Trelew. Desde 2017 hasta la actualidad.

- Docente, comisión 01 de la materia «Responsabilidad del Estado» (Cód. 11/ 20 hs.), Especialización en abogacía del Estado, Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado – Procuración del Tesoro de la Nación . 2021.

- Docente JTP, Asignatura «Derechos Humanos y Garantías Constitucionales» dedicación compartida, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNPSJB, sede Trelew. 2021.

-Docente de la Asignatura «Derecho Político» en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNPSJB, sede Trelew. 2017

-Docente Adjunto de la Asignatura «Derecho Financiero» de la «Especialización en Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata (UCALP). 2013-2015.

- Docente Ordinario Interino de la Asignatura «Elementos de Actuación Notarial» de la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Universidad Provincial del Sudeste. 2013 – 2015.

-Jefe de Trabajos Prácticos de la Asignatura «Derecho Administrativo II». Facultad de Derecho. UCALP. 2008–2012.

4.- Antecedentes académicos

- Participación en Jornadas, Congresos, Simposios, etc. a los que asistí en calidad de expositor.

- Participación en la Organización de eventos científicos y académicos.

- Publicación de artículos académicos en temáticas relacionadas al Derecho Constitucional y al Derecho Administrativo.

5.- Antecedentes Laborales

- 2023 – actualidad. Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut.

- 2020 – 2023. Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut.

-2015 – Hasta la actualidad (Licencia por cargo público Disposición DN N° 3/2020). Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Trelew N° 3.

-2011 –2019. Estudio Jurídico Particular: T° I, Folio 27 Número 1996 – TW.

-2012 – 2015: Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Trelew N°3.

- 2010: Director Inmobiliario del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

-2008 – 2010: Director Social del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

-2007 – 2010: Estudio Jurídico Particular. T° LVI Folio 7. Colegio de Abogados de La Plata.

-2008: A cargo del Departamento de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

6.- Antecedentes en Investigación

- Integrante del Proyecto de Investigación de Desarrollo Tecnológico y Social UNPSB «Asociaciones Vecinales en la Provincia del Chubut: herramientas de participación ciudadana en contextos sociopolíticos plurales» FHCS. 2021

- Miembro del Consejo Asesor del Grupo de Investigación Interdisciplinario de Sociología Política (GIISPO),

con aval académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNPSJB. 2020.

7.- Otros antecedentes de interés

- Presidente y socio fundador de la Asociación Civil de Derecho Administrativo de Chubut (A.D.A.CH), registrada bajo el número 5.038 ante la Inspección General de Justicia. Resolución N° 133/24 I.G.J- 2024

- Director Ejecutivo de la Escuela de Abogados y Abogadas del Estado de la Provincia del Chubut 2021 – hasta la actualidad.

Miembro del Comité Académico de la Maestría y de la Especialización en Derecho Administrativo. FCJ. UNPSJB.

- Secretario electo del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Trelew. 2019 – 2020.

NOTA: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial,

presentar al Ministerio de Gobierno, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones, y circunstancias que consideren de interés expresar en relación de los incluidos en el proceso de preselección, bajo declaración jurada respecto de su propia objetividad respecto de los propuestos. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 3° de la Ley V – N° 152 o que se funden en cualquier tipo de discriminación.

Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut:
Av. 25 de Mayo N° 550, Rawson (Chubut) de lunes a viernes de 8 h a 14 h.

Dr. VICTORIANO ERASO PARODI
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

I: 23-12-24 V: 30-12-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00